



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000067-2025-MDP/A [50144 - 6]**

**VISTO:**

- SISGEDO N° 50144-0;
- Informe N° 79-2025-MDP/PPM-GDGK [50144-1];
- Informe Técnico N° 26-2025-MDP/GDE-SGCLCS [50144-2];
- Informe N° 159-2025-MDP/GDE [50144-3];
- Informe Legal N° 212-2025-MDP/OGAJ [50144-4];
- Informe N° 116-2025-MDP/GM [50144-5];

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante LOM), las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, el artículo 29° de la LOM, indica "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera". Por su parte el artículo 27° numeral 27.1 del Decreto Legislativo N° 1326, donde se reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; señala que "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente";

Que, el artículo 24° de la misma norma expresa "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado";

Que, el artículo 25° de la misma norma mencionada anteriormente, indica que las procuradurías públicas que conforman el sistema, dentro de los cuales se encuentran las municipales, que son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades siendo una de ellas las procuradurías de las municipalidades distritales;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31° de nuestro ROF vigente, "la Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de defensa jurídica de la entidad, encargado de la ejecución de acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa jurídica del Estado" concordante con el artículo 33° del D.L N° 1326 y estando a lo señalado por el artículo 15.6) del D.S N° 018-2019-JUS, norma que reglamenta la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, con Sisgedo N° 50144-0 de fecha 14 de abril del 2025, el administrado LOFF EVENTOS LOGISTIC SAC remite a la entidad invitación para conciliar N° 01 en el centro de conciliaciones de la calle los sauces N° 463 – 3er piso Urb Santa Victoria, el día miércoles 16 de abril del 2025 a las 10:00 AM;



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000067-2025-MDP/A [50144 - 6]

Que, con Informe N° 79-2025-MDP/PPM-GDGK [50144-1] de fecha 14 de abril del 2025 la Procuradora Pública Municipal, solicita a la Gerencia Municipal EMITA SU INFORME TECNICO, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, para que después se pueda obtener los demás informes respectivos, siendo que al final la suscrita debe emitir un INFORME DE COSTO - BENEFICIO debiendo ser elevado al despacho del TITULAR DE LA ENTIDAD EDIL;

Que, con Informe técnico N° 26-2025-MDP/GDE-SGCLCS [50144-2] de fecha 15 de abril del 2025 la Sub Gerencia de comercio, Licencias y control sanitario, concluye que la persona de RAUL FLORES ALVITEZ, representante legal de la empresa LOFF EVENTOS LOGISTIC, durante el año 2024 fue sancionada con multas por haber incurrido en infracciones administrativas tal y conforme se detalla en el análisis del presente, las cuales ascienden a la suma de S/. 14,420.00 soles (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES). Asimismo, recomienda: "Se emita el acto resolutive que deberá ser emitido por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, autorizando a la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la representatividad de la municipalidad para conciliar con la empresa peticionante de la conciliación extrajudicial. b) Se haga conocer a la empresa solicitante de la conciliación extrajudicial, el importe adeudado, la cual deberá ser cancelada en su totalidad SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, debiendo para el efecto la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, establecer la forma de pago";

Que, con Informe N° 159-2025-MDP/GDE [50144-3] de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el expediente para los fines correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 212-2025-MDP/OGAJ [50144-4] de fecha 15 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente procedente autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, de la entidad para su participación en la diligencia de conciliación extrajudicial del Exp. N° 09-2025 con la empresa LOFF EVENTOS LOGISTIC SAC, debiendo para tal efecto delegar las facultades de representación con capacidad de transigir y/o conciliar en caso de corresponder a los intereses de la entidad. Asimismo, recomienda la emisión del acto resolutive a través del despacho de Alcaldía y se notifique a la empresa solicitante de la conciliación extrajudicial, el importe adeudado las cuales ascienden a la suma de S/. 14,420.00 soles (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), la cual deberá ser cancelada en su totalidad SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, debiendo para el efecto la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, establecer la forma de pago;

Que, con Informe N° 116-2025-MDP/GM [50144-5] de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia Municipal deriva el expediente al despacho de Alcaldía o a fin de que en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutive de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N°000212-2025-MDP/OGAJ [50144 - 4];

Que, mediante SISGEDO el despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de emitir el acto resolutive;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Municipal, de la entidad para su participación en la diligencia de conciliación extrajudicial del Exp. N° 09-2025 con la empresa LOFF EVENTOS LOGISTIC SAC, debiendo para tal efecto delegar las facultades de representación con capacidad de transigir y/o conciliar en caso de corresponder a los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** a la empresa solicitante de la conciliación extrajudicial, que el importe adeudado las cuales ascienden a la suma de S/. 14,420.00 soles (CATORCE MIL



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000067-2025-MDP/A [50144 - 6]

CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), la cual deberá ser cancelada en su totalidad SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, establecer la forma de pago.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR**, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
ALCALDE  
Fecha y hora de proceso: 15/04/2025 - 16:58:28

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO  
15-04-2025 / 16:57:51
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
15-04-2025 / 16:50:47
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
15-04-2025 / 16:47:41
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
15-04-2025 / 16:48:11
- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO  
MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR  
SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO  
15-04-2025 / 16:56:53